



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2645

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

**DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
Agosto 25, 2020
13:00 hrs *ful*



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



30

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

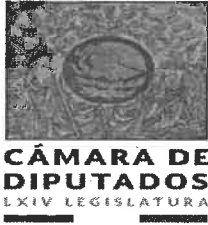
El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El 6 de mayo de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)”¹.

Para crear un organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos de la prevención de desastres; el gobierno federal decidió establecer en México el Sistema Nacional de Protección Civil, (SINAPROC) dotándolo de una institución que proporcionara el apoyo técnico a las diferentes estructuras operativas que lo

¹ Sistema Nacional de Protección Civil.
<https://www.gob.mx/gobmx/articulos/30-aniversario-del-sistema-nacional-de-proteccion-civil-30anosdeproteccioncivil>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



integran.

El SINÁPROC se creó un año después del sismo del 19 de septiembre de 1985 ocurrido en la Ciudad de México, a partir de lo sucedido, existió la necesidad de tomar acciones en materia de prevención, auxilio y recuperación, ante la presencia de sismos, terremotos o cualquier desastre natural que se presente.

Para su creación se contó con el apoyo económico y técnico del Gobierno de Japón, quien contribuyó en la construcción y el equipamiento de las instalaciones; de igual forma proporcionó capacitación a los especialistas nacionales; a fin de mejorar los conocimientos y la organización en lo relativo a los desastres sísmicos.

Así mismo, la Universidad Nacional Autónoma de México aportó el terreno en que se construiría dicha institución, proporcionó al personal académico y técnico especializado, e impulsó decididamente los estudios relacionados con la reducción de desastres en el país.

El 19 de septiembre de 1988 se determinó la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); teniendo el carácter de un organismo administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, quien aportó la estructura organizacional y provee los recursos para su operación, el CENAPRED fue inaugurado el 11 de mayo de 1990.

“El Sistema Nacional de Protección Civil elabora planes y programas para proteger a las y los ciudadanos de los peligros que representa un desastre; establece qué hacer antes, durante y después de éste”².

² íbidem.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



En 1986 el Sistema Nacional de Protección Civil; posteriormente, la Dirección General de Protección Civil como su órgano operativo y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, como soporte técnico. Asimismo, las entidades federativas se han dado a la tarea de crear organismos estatales de Protección Civil, emitir normas, reglamentos y leyes estatales con el objeto de proteger a la sociedad y su entorno físico.

La protección civil o defensa civil nació el 12 de agosto de 1949, en el Protocolo adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, disposiciones otorgadas para complementar el trabajo de la Cruz Roja, en México, el citado Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el 21 de diciembre de 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1983, y promulgado el 22 de diciembre de 1983.

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención Civil “Se entiende por Protección Civil, el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia”³.

La Ley General de Protección Civil se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2000, a la Ley General de Protección Civil, en su artículo 2º fracción XLII, la protección civil se define como: “La acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos

3



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”⁴.

La protección civil o defensa civil es la demanda de los servicios de emergencias de un municipio, extendida a todos los niveles, e involucrando a todas las partes, sin embargo, se entiende como protección civil o defensa civil en el sentido estricto a los encargados específicos encargados de proteger a los ciudadanos de un país ante catástrofes de cualquier tipo, sean de proveniencia humana o natural.

“Los organismos que regulan la protección civil o defensa civil suelen, además, definir una forma de participación ciudadana por la que se tenga a un grupo de personas preparadas para actuar ante catástrofes, en apoyo a los servicios de emergencias asalariados, y que sirvan como responsables en la organización de la ayuda ciudadana”⁵.

Por ello motivo de esta iniciativa es exhortar al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de México para que ejecuten estrategias y se impartan campañas y talleres a la sociedad sobre protección civil, con la finalidad de tener conocimientos, información y herramientas sobre las acciones que deben tomar ante un desastre natural o que este sea ocasionado por el ser humano, con la finalidad de salvaguardar su vida y la de las demás personas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

⁴Ley General de Protección Civil. Cámara de Diputados.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

⁵



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



DECRETO.-

Se reforma la fracción I del artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.

ÚNICO.-

Se reforma la fracción I del artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 43.- A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

I.- Fomentar las actividades de protección civil mediante **campañas masivas de información, capacitación y comunicación en la sociedad, dentro de comercios, aulas escolares, dependencias u organismos públicos y privados.**

II.- a VI (...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintiocho días del mes de julio de 2020.